



PODER JUDICIAL

154
162

Guadalajara, Jal., 20 veinte de Julio de 1996 mil
novecientos noventa y seis.-----

V I S T O S , para resolver en forma Incidental la
solicitud de Registro correspondiente ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón
del Estado de Jalisco, del **SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, en cumplimiento de la resolución emitida
por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de
Jalisco y confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejecutoria
del 21 veintiuno de mayo del año en curso, y -----

----- **R E S U L T A N D O :** -----

1.- Con fecha 1o. primero de junio de 1993 mil
novecientos noventa y tres , los CC. Juan Manuel Negrete Naranjo, Roman
Munguia Huato, Silverio Quintero Gutiérrez, Arnulfo Saucedo Maciel, Mario
Alberto Najera Espinoza, José Ascención Gómez Barragan, Primitivo Madrigal
Michel, María Teresa López Pérez y Gustavo Núño Miramontes, quienes se
ostentan como miembros propietarios del Comité Ejecutivo del Sindicato del
Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, presentaron ante este
Tribunal, solicitud de registro correspondiente al Organismo Sindical
mencionado, anexando a la misma: Acta de Asamblea Constitutiva
debidamente certificada, copia autorizada de los Estatutos, copia autorizada del
Acta de la Asamblea en la que se eligió a los miembros del Comité Directivo y
lista de la que se compone el Sindicato del Personal Académico de la
Universidad de Guadalajara, que es desde luego un complemento a la
documentación presentada.-----

2.- Por acuerdo del 2 dos de junio de 1993 mil
novecientos noventa y tres y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76
de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se
negó el registro solicitado.-----

3.- Los peticionarios promovieron demanda de
amparo indirecto que se registró bajo número 133/93 ante el Juzgado Primero
de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, dictando sentencia
el 20 veinte de octubre de 1993 mil novecientos noventa y tres, que en su parte
resolutiva dice: "" PRIMERO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo
promovido por los integrantes del sindicato quejoso, por su propio derecho,
contra los actos de las autoridades precisadas en el resultando primero y

ACUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO

considerando tercero de esta resolución.-----
SEGUNDO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Sindicato de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, contra los actos de las autoridades precisadas en el resultando primero de esta sentencia”””” .-----

4.- Inconformes con el fallo anterior, el Gobernador Interino del Estado de Jalisco, el Congreso Local y el Secretario General de Gobierno, interpusieron recurso de revisión ante el propio Juez de Distrito que conoció del asunto, quien por tal motivo remitió el cuaderno de amparo y los escritos de expresión de agravios a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien con fecha 21 veintiuno de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, emitió la siguiente resolución en sus puntos resolutivos: “”” PRIMERO.- En la materia de revisión, se confirma la sentencia recurrida.-----
SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, respecto del decreto número 11559 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 22 veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, concretamente por cuanto hace a sus artículos 70 y 76 y a su acto de aplicación, por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del propio Estado, consistente en la resolución de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres mediante la cual negó el registro del sindicato quejoso, para los efectos que se precisan en el último párrafo del considerando quinto de esta ejecutoria”””” .-----

5.- Con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, se emitió un acuerdo por parte de la Autoridad Federal y en la misma se establece que la responsable realice el registro reclamado.-----

6.- El acuerdo del Juzgado de Distrito, establece lo siguiente:-----

“”” Ahora bien, en razón de que el acto reclamado a la autoridad de referencia es la resolución en donde negó el registro del Sindicato quejoso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del decreto 11559 expedido por el Congreso del Estado e impugnado en esta instancia constitucional; luego, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres se dictó resolución en donde en el primer resolutivo se sobreseyó en el juicio y en el segundo concedió el amparo y la protección de la justicia federal al sindicato quejoso, en razón de haber declarado inconstitucional el decreto impugnado, en consecuencia, ha lugar a realizar el registro del sindicato de los promovente, confirmada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en ejecutoria del veintiuno de mayo del año en curso.-----

-----PROPOSICIONES:-----

PRIMERA.- Se reconoce como única Organización Sindical del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, con la Directiva que fungirá del 22 veintidos de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres al 21 veintiuno de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, de acuerdo al artículo 48 de sus Estatutos y con los cargos que a continuación se señalan:-----

SECRETARIO GENERAL.-JUAN MANUEL NEGRETE NARANJO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- ROMÁN MUNGUÍA HUATO
(PROPIETARIO).-----
FERNANDO ALDANA DELGADO (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.-
ARNULFO SAUCEDO MACIEL (PROPIETARIO).-----
RAMÓN CONTRERAS RAMÍREZ (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA.- J. ASCENCIÓN GÓMEZ
BARRAGÁN (PROPIETARIO).-----
CARLOS GONZÁLEZ BARTELL (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y CULTURALES.- MARÍA
TERESA LÓPEZ PÉREZ (PROPIETARIA).-----
MARCO ANTONIO BATRES MEDINA (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE FINANZAS.- SILVERIO QUINTERO GUTIÉRREZ
(PROPIETARIO).-----
JORGE ALBERTO JASSO ROMO (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE RELACIONES.- MARIO ALBERTO NÁJERA ESPINOZA
(PROPIETARIO).-----
RAMIRO MUNGUÍA HUATO (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS.- PRIMITIVO MADRIGAL MICHEL
(PROPIETARIO).-----
CLEMENTE CASTAÑEDA VALENCIA (SUPLENTE).-----
SECRETARÍA DE FOMENTO DEPORTIVO.- GUSTAVO NUÑO MIRAMONTES
(PROPIETARIO).-----
MARIA ELENA MEDINA BRAMBILA (SUPLENTE).-----
PARA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA-----
PROPIETARIOS: FRANCISCO DE JESÚS AYÓN ZÉSTER, JORGE ROJAS
RUIZ, J. FRANCISCO MEZA VALENZUELA, RICARDO VÁZQUEZ VALS y
ESTEBAN GARCÍA VARELA.-----



PODER JUDICIAL

156
164

SUPLENTES:- JOSÉ GUADALUPE ALDANA DELGADO, JORGE ARAUZ CONTRERAS, RAFAEL ACEVES PRECIADO, MARTHA COTERO HERNÁNDEZ e IGNACIO LÓPEZ GUTIÉRREZ.-----

PARA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y HACIENDA.-----

PROPIETARIOS: ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA, RODRIGO ZÚÑIGA FLORES y EDNA PATRICIA GUEVARA FRANCO.-----

SUPLENTES: JUAN ENRIQUE RIVERA, JOSÉ LUIS MERCADO SÁNCHEZ y RAMIRO LLAUGER PÉREZ.-----

SEGUNDA.- Inscríbase la Agrupación Sindical antes mencionada en el Libro de Registro de Sindicatos que se lleva en este Tribunal.-

TERCERA.- Tómese nota de sus miembros que lo integran así como de los Estatutos que lo rigen.-----

CUARTA.- Remítase copia debidamente certificada al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del Amparo de Revisión No. 337/94 y al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, del cumplimiento dado a sus resoluciones respectivas. - -

QUINTA.- Notifíquese esta resolución enviando copia autorizada de la misma al Rector de la Universidad de Guadalajara y a la Directiva del Sindicato del Personal Académico registrado, para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, que actúa ante la presencia de su Secretario General, quien autoriza y da fé.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC.. LORENZO BAILÓN CABRERA

MAGISTRADO

LIC. JORGE GUEVARA RUBIO

MAGISTRADO

LIC. ADAN VALDIVIA SOTELO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. J. JESÚS LARIOS RAMOS

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

JALISCO